



Municipalidad Distrital de Ventanilla  
Gerencia Municipal

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 657-2023-MDV/GM**

Ventanilla, 28 de noviembre de 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

**VISTOS:**

El Informe N° 3146-2023/MDV-GAF-SGRH, de fecha 17 de noviembre de 2023, Informe N°112-2022/MDV-GAF-SGRH-CAyP, de fecha 11 de abril de 2022 e Informe de Precalificación N° 026-2022-MDV/STPAD, de fecha 20 de abril de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; asimismo, establece un nuevo régimen sancionador y un proceso administrativo disciplinario;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 94° de la Ley N° 30057 "La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces (...)"

Que, el numeral 10.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, dispone que: "La prescripción para el inicio del procedimiento opera a los tres (3) años calendario de haberse cometido la falta, salvo que durante ese periodo la ORH o quien haga sus veces o la Secretaría Técnica hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (1) año calendario después de esa toma de conocimiento, siempre que no hubiere transcurrido el plazo anterior de tres (3) años";

Que, del contenido de los informes de vistos, brota que mediante Memorando N° 102-2022/MDV-GSCyGRD-SGFyC, la Subgerencia de Fiscalización y Control comunica que el servidor OSCAR DEEJAY FERRE SECAIRA, no ha asistido al centro de trabajo, los días 03,07, 10, 12, 17, 24 y 31 de marzo del 2022;





**Municipalidad Distrital de Ventanilla**  
**Gerencia Municipal**

Que, mediante Informe N°112-2022/MDV-GAF-SGRH-CAyP, de fecha 11 de abril de 2022, del encargado de Asistencia y Permanencia de la Subgerencia de Recursos Humanos, comunica que no obra documento de justificación alguna respecto de las inasistencias del servidor en los días mencionados en el Memorando N° 1012-2022/MDV-GSCyGRD-SGFyC de la Subgerencia de Servicios Generales y Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Informe de Precalificación N° 026-2022-MDV/STPAD, de fecha 20 de abril de 2022, documento elaborado por el Secretario Técnico, se recomienda iniciar procedimiento administrativo disciplinario al señor OSCAR DEEJAY FERRE SECAIRA identificado con DNI N° 74975295, servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, perteneciente a la Subgerencia de Fiscalización y Control por la presunta comisión de la falta administrativa de inasistencia injustificada al centro de trabajo, los días 03,07, 10, 12, 17, 24 y 31 de marzo del 2022;

Que, mediante Informe N° 3146-2023/MDV-GAF-SGRH, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos comunica que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha prescrito el plazo para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario al servidor OSCAR DEEJAY FERRE SECAIRA;

Que, de conformidad con el artículo 94 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 97 de su Reglamento, concordante con el numeral 10.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", corresponde a la Gerencia Municipal, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, declarar de oficio la prescripción de los procedimientos administrativos disciplinarios; así como disponer las acciones de deslinde de responsabilidad para identificar las causas de la inacción administrativa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR** de Oficio la Prescripción del plazo para el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario a instaurarse contra el servidor de la Subgerencia de Fiscalización y Control: OSCAR DEEJAY FERRE SECAIRA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



**Municipalidad Distrital de Ventanilla  
Gerencia Municipal**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, efectúe el deslinde de responsabilidad administrativa de los servidores o ex servidores civiles que permitieron la prescripción materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución al servidor OSCAR DEEJAY FERRE SECAIRA, en su domicilio legal consignado en su legajo personal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** que la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

*Jorge Paul Cruzalegui Tello*  
Abog. JORGE PAUL CRUZALEGUI TELLO  
GERENTE MUNICIPAL

